

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 18 DEL AÑO 2021.

No. 38

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 007-2021.- RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-CAO-012-2021 A LA LPE-CAO-015-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA.....**PÁG. 2**

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA No. 2.- RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO EO-920039998-N2-2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1A. ETAPA DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA QUÍMICA, OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, EMITIDA POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....**PÁG. 4**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE URBANO Y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL.....**PÁG. 5**

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN VIAJES ESPECIALES CON CUATRO PASAJEROS MÁS EL CHOFER, PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y LOS MUNICIPIOS DE IXTLÁN DE JUAREZ, CIÉNEGA DE ZIMATLÁN Y LAS LOCALIDADES DE ALEMÁN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ZAUTLA Y PRÁXEDIS DE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS.....**PÁG. 10**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 007 - 2021



CAO
 Caminos y Aeropistas
 de Oaxaca

En Observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 137, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se convoca a los interesados en participar, en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal para la contratación de las siguientes obras:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
LPE-CAO-012-2021	\$5,000.00	29 de septiembre de 2021 09:00 HRS.	30 de septiembre de 2021 12:00 HRS. (sala 1)	06 de octubre de 2021 10:00 HRS. (sala 1)	08 de octubre de 2021 10:00 HRS. (sala 1)
Descripción general de los trabajos.			Fecha estimada de inicio y terminación		
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E.C. (PERIFÉRICO PLAYA VICENTE) - PLAYA SAN VICENTE DEL KM. 0+000 AL KM. 8+600, SUBTRAMO DEL KM. 0+400 AL KM. 2+400			Plazo de ejecución: 75 (setenta y cinco) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 15 de octubre de 2021; Término 28 de diciembre de 2021.		

No. de Licitación	Costo de las Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
LPE-CAO-013-2021	\$5,000.00	29 de septiembre de 2021 13:00 HRS.	30 de septiembre de 2021 13:00 HRS. (sala 1)	06 de octubre de 2021 12:00 HRS. (sala 1)	08 de octubre de 2021 11:00 HRS. (sala 1)
Descripción general de los trabajos.			Fecha estimada de inicio y terminación		
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO IXHUATÁN - CERRO GRANDE DEL KM. 0+000 AL KM. 10+500 EN T.P.			Plazo de ejecución: 75 (setenta y cinco) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 15 de octubre de 2021; Término 28 de diciembre de 2021.		

No. de Licitación	Costo de las Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
LPE-CAO-014-2021	\$2,000.00	29 de septiembre de 2021 09:00 HRS.	30 de septiembre de 2021 14:00 HRS. (sala 1)	06 de octubre de 2021 14:00 HRS. (sala 1)	08 de octubre de 2021 12:00 HRS. (sala 1)
Descripción general de los trabajos.			Fecha estimada de inicio y terminación		
REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN FERNANDO DE MATAMOROS - INFIERNILLO DEL KM. 0+000 AL KM. 11+640 T.P.			Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 15 de octubre de 2021; Término 13 de diciembre de 2021.		

No. de Licitación	Costo de las Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica
LPE-CAO-015-2021	\$2,000.00	29 de septiembre de 2021 09:00 HRS.	30 de septiembre de 2021 15:00 HRS. (sala 1)	06 de octubre de 2021 15:00 HRS. (sala 1)	08 de octubre de 2021 13:00 HRS. (sala 1)
Descripción general de los trabajos.			Fecha estimada de inicio y terminación		
MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO SOCHIAPAM - SAN JUAN ZAUTLA DEL KM. 0+000 AL KM. 30+200 TRAMOS PARCIALES			Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales. Periodo de ejecución: Inicio 15 de octubre de 2021; Término 13 de diciembre de 2021.		

CRITERIOS GENERALES

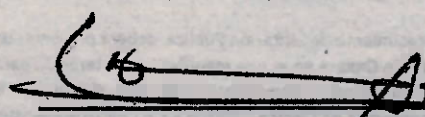
- Las obras de esta convocatoria será con cargo a Recursos Autorizados de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS - FISE CAPITAL 2021.
- Se podrá consultar la convocatoria, así como las actas que se resulten de las etapas que comprenderá el procedimiento de Licitación Pública, por medio del portal de Internet de Caminos y Aeropistas de Oaxaca: <http://www.cao.oaxaca.gob.mx> en este sitio también estarán a disposición de los interesados, las bases de licitación y anexos para revisión.
- El periodo para venta de bases e inscripción a los presentes procedimientos de contratación, será por un periodo de 10 (diez) días naturales mismo que será del 19 al 28 de septiembre de 2021.
- El licitante que decida participar en el presente procedimiento de Licitación Pública, deberá presentar un escrito dirigido al Ing. David Miguel Mayren Carrasco, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca en el que manifieste su interés de participar en la licitación y solicitar su inscripción anexando formato de pago emitido por la Secretaría de Finanzas y comprobante del pago, el cual le será recibido con el acuse correspondiente en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio 1 Ricardo Flores Magón, 2º piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca en un horario de atención de 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

www.oaxaca.gob.mx

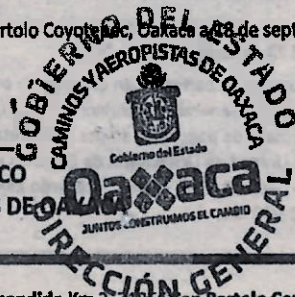
- La forma de pago es la indicada en los distintos establecimientos de cobro que indique el formato de Pago emitido por la Secretaría finanzas, o las modalidades de pago en línea que indica el portal de Internet: www.finanzasoaxaca.gob.mx
- El punto de reunión para la realización de la visita al sitio de los trabajos será el que se designe en las bases de licitación para la obra a realizar, conjuntamente con el residente o con el personal que designe la Dirección de Obras de Caminos y Aeroportistas de Oaxaca. Las Juntas de aclaraciones se realizarán de acuerdo a lo programado en esta convocatoria en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Av. Gerardo Pandal Graff No. 1 edificio Uno Ricardo Flores Magón segundo piso, Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oax. C.P. 71257
- El interesado deberá acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera mediante la siguiente documentación; que deberá anexar en su proposición, debiendo otorgar las facilidades necesarias a la Convocante para su verificación:
 - a) Documentación que compruebe su capacidad técnica en obras similares a los que son motivo de este Procedimiento (curriculum).
 - b) Relación de contratos de obras celebrados o en vigor, formalizado con las administraciones públicas federal, estatal o municipal, señalando la descripción de la obra, número de contrato, nombre o denominación de la contratante, domicilio y teléfono, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones.
 - c) Declaración Anual Fiscal del ejercicio 2019 y 2020 así como las declaraciones complementarias 2019 y 2020 de ser el caso; Estados Financieros 2019, 2020 y al segundo trimestre del año en curso (2021) en original ó copia certificada en original ante notario público, auditados para aquellos que se encuentren obligados en términos del artículo 32 "A" del Código Fiscal de la Federación.
- Para participar en la licitación, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola propuesta cumpliendo los siguientes requisitos:
 1. Bastara la adquisición de un solo ejemplar de las bases.
 2. Deberá celebrarse entre sí un convenio de proposición conjunta, el que contendrá lo siguiente:
 - 2.1 Nombre y domicilio de los integrantes, identificado, en su caso, datos de los testimonios públicos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
 - 2.2 Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con lo que se acredite su representación;
 - 2.3 Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
 - 2.4 Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
 - 2.5 Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para todo lo relacionado con la propuesta, y
 - 2.6 Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
 3. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común del grupo deberá señalar, que la propuesta se presenta en forma conjunta, el convenio a que hace referencia a fracción anterior se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica. La convocante deberá revisar que el convenio cumpla con los requisitos exigidos.
 4. Para cumplir el capital contable mínimo requerido por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes.
- El idioma en que se presentarán las propuestas será: español.
- La moneda en la que deberá presentar las propuestas será: Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar partes de las obras.
- La licitación de estas obras serán de carácter Pública Estatal.
- **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO** para el inicio de los trabajos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato de adjudicará a la oferta solvente más baja, que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas el cual se celebrará contrato por obra para su respectiva comprobación, al igual que los respectivos documentos que se generen o soliciten derivados del mismo (fianzas, estimaciones, reportes fotográficos, etc.).
- Las condiciones de pago son: el contratante pagará al contratista, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la supervisión haya autorizado la estimación de los montos que el residente de obra hubiere realizado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- La entrega de proposiciones se hará en dos paquetes cerrados de forma inviolable que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de la presente licitación, será motivo de descalificación.
- El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá estar inscrito en el padrón de contratistas de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) en apego al Capítulo I Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 18 de septiembre de 2021



ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



IOCIFED
Instituto Oaxaqueño
Constructor de Infraestructura
Física Educativa

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONVOCATORIA No.02
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, para la Construcción de Espacios Educativos de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública estatal número **EO-920039998-N2-2021**

Descripción general de la Obra y lugar de los Trabajos:	CONSTRUCCIÓN DE 1A. ETAPA DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERIA QUIMICA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA DE JUAREZ, CENTRO; OAX.
Fecha de Publicación:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Fecha límite venta de bases:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Visita al lugar de los trabajos	21 DE SEPTIEMBRE DE 2021; 12:00 HRS.
Junta de aclaraciones	21 DE SEPTIEMBRE DE 2021; 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021; 13:00 HRS.
Acto de apertura económica	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021; 13:00 HRS.
Fecha de inicio de los trabajos	18 DE OCTUBRE DE 2021
Costo de las bases	\$ 2,800.00
Capital Contable Requerido	\$ 6,022,700.00

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica: www.iocifed.oaxaca.gob.mx, o bien en: Dr. Manuel Álvarez Bravo No.101, Colonia Reforma, C.P.68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca; teléfono: 01-951-50-2-01-72, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs.

- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la(s) licitación(es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal o administrador.
 - 2.- Los licitantes deberán de generar su línea de captura para realizar el pago correspondiente en la dirección electrónica www.finanzas.oaxaca.gob.mx.
 - 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
 - 4.- Deberán de estar debidamente registrados ante el padrón de contratistas del IOCIFED.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30%.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se adjudicará con base en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. El contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

* Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo.



2016-2022
**INSTITUTO OAXAQUEÑO
CONSTRUCTOR DE
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

DE JUAREZ, OAXACA, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED
LIC. ADOLFO MARDONADO FUENTES

RUBRICA



C. ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA, Titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82, 85 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 4, 11, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III inciso b), 12, 13, 35 fracción II, 37 fracción III, 85, 156, 158, 159, 206 fracción II, 207 fracción IX de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 1, 2, 190, 191, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 7, 8 fracciones I y XXII y 15 fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, en relación a los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en sus artículos 2 párrafo tercero que *el Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena* y 82 establece que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá Secretarios y Funcionarios que las necesidades de la Administración demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los Titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las Políticas Públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por otra parte, además le corresponde a la Secretaría de Movilidad, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como también emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia.

TERCERO.- Que la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, vigente y aplicable, establece que es obligación del Estado satisfacer las necesidades del Servicio de Transporte, en las modalidades que dicte el interés público, siendo competencia del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad, la regulación y aplicación de las Leyes en materia y por lo tanto es su facultad autorizar, modificar, ajustar, cancelar y actualizar las tarifas del transporte público de pasajeros y comprobar su correcta aplicación, para el buen funcionamiento y operación de los servidores de transporte en la entidad; entendiéndose como tarifa el precio que el usuario deberá pagar por la utilización de los servicios regulados conforme a derecho.

CUARTO.- Tomando en cuenta el memorándum SEMOVI/DPE/202/2021, suscrito por el Maestro César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios de esta Secretaría, por medio del cual manifiesta que en atención a las solicitudes de los concesionarios que prestan el servicio de transporte público en la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, para la actualización de tarifas, referente al servicio de transporte público colectivo en la modalidad de urbano y del servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi que solicitan la actualización de sus tarifas. El modelo financiero para la actualización de la tarifa para la modalidad colectivo urbano y en la actualización de tarifa en la modalidad individual motorizado taxi, se realizaron con base en los datos de costos de operación vehicular, ingresos y resultados plasmados en el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) elaborado para el municipio de Santiago Pinotepa Nacional.

QUINTO. - Se toman como referencia los dictámenes técnicos para la actualización de tarifas para el servicio de transporte público colectivo en la modalidad de urbano con número DIC.TEC./DPE./A.T.A./001/2021 para la modalidad de urbano y el dictamen para la actualización de tarifas para el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi con número DIC.TEC./DPE./A.T.T./002/2021; dictaminados por el Maestro César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios; y autorizados por el Licenciado Arturo Eleazar López Sorroza, Secretario de Movilidad, con fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno para la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Pinotepa Nacional.

Respecto al dictamen para el servicio de transporte público colectivo en la modalidad de urbano con número DIC.TEC./DPE./A.T.A./001/2021; en el cual se utilizó para el cálculo de los costos de operación vehicular, los datos e información plasmados del PIMUS elaborado para el municipio de Santiago Pinotepa Nacional para alimentar el modelo financiero. Con el cual se determinó la actualización de la tarifa por persona, autorizando la actualización de la tarifa del servicio de transporte público colectivo en la modalidad de urbano para la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, por la cantidad de \$7.00 (siete pesos 00/100 m.n.) por persona, tarifa que estará en vigencia hasta que se emita un nuevo estudio que determine la actualización, permanencia o modificación.

En relación al dictamen para la actualización de tarifa del servicio de transporte público individual motorizado, en la modalidad de taxi, con número DIC.TEC./DPE./A.T.T./002/2021 para la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Pinotepa Nacional. En el cual se consideraron los gastos de operación vehicular para una unidad tipo sedan con cuatro puertas y cajuela, así como las condiciones de infraestructura carretera, las distancias recorridas y el incremento en los combustibles, refacciones, lubricantes, aditivos e insumos de las unidades que se han disparado.

Sumando a que la última actualización de tarifa oficial registrada en la modalidad de taxi para la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, se realizó en el año de 2010. De esta fecha a la actualidad, la tasa de inflación basada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor ha incrementado significativamente, principalmente en los insumos de las unidades motorizadas como son el combustible y costos de mantenimiento. Considerando que el precio del combustible del año 2010 a la fecha se da un comportamiento ascendente de \$8.12 a \$22.15 por litro de gasolina regular, observando que el mayor incremento se realizó en el periodo anual de 2012 al 2018 incrementando de \$10.70 a \$19.25 por litro de gasolina regular respectivamente. El precio al cierre del mes de agosto de 2021 asciende a \$22.15 por litro de gasolina regular, precios reportados por los permisionarios del municipio de Santiago Pinotepa Nacional y publicados por la Comisión Reguladora de Energía.

En este contexto la tarifa del servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad taxi en la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, se autoriza la actualización de la tarifa de los siguientes destinos partiendo de los orígenes que se describen a continuación:

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
1	CENTRO	BARRIO DEL ZAPOTE	\$30.00
2	CENTRO	CLÍNICA DEL ISSSTE	\$30.00
3	CENTRO	MERCADO MUNICIPAL	\$30.00
4	CENTRO	HOSP. REG. "DR. PEDRO ESPINOSA RUEDA"	\$30.00
5	CENTRO	COL. CINCO DE MAYO	\$30.00
6	CENTRO	COMISIÓN FED. DE ELECT. (C.F.E.)	\$35.00
7	CENTRO	ESC. SEC. GRAL. "JOSE A. BAÑOS AGUIRRE"	\$30.00
8	CENTRO	COBAO 03 PINOTEPA NACIONAL	\$30.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
9	CENTRO	RASTRO MUNICIPAL	\$30.00
10	CENTRO	COL. GUADALUPE	\$30.00
11	CENTRO	UCIDEBAC	\$40.00
12	CENTRO	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	\$35.00
13	CENTRO	COL. CUAUHTÉMOC	\$30.00
14	CENTRO	DISTRIBUIDORA COCA COLA FEMSA	\$35.00
15	CENTRO	CO. SANTA CRUZ	\$30.00
16	CENTRO	COL. LAS LOMAS	\$30.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
17	CENTRO	COL. SIETE POZOS	\$30.00
18	CENTRO	COL. LA SOLEDAD	\$30.00
19	CENTRO	COL. ARBOLEDA	\$30.00
20	CENTRO	COL. 20 DE NOVIEMBRE	\$30.00
21	CENTRO	COL. EL PORVENIR	\$30.00
22	CENTRO	UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	\$40.00
23	CENTRO	COL. MIRAMAR	\$30.00
24	CENTRO	FRAC. VIVAH 2000	\$35.00
25	CENTRO	ICAPET 166	\$35.00
26	CENTRO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PINOTEPA	\$30.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
27	CENTRO	FRAC. SAN ISIDRO	\$35.00
28	CENTRO	COL. VICENTE GUERRERO	\$30.00
29	CENTRO	COL. EL MIRADOR	\$35.00
30	CENTRO	COL. EMILIANO ZAPATA	\$40.00
31	CENTRO	COL. 23 DE ABRIL	\$35.00
32	CENTRO	COL. LA REFORMA	\$35.00
33	CENTRO	COL. TORRES DE LA LIBERTAD	\$35.00
34	CENTRO	COL. IGNACIO ZARAGOZA	\$35.00
35	CENTRO	COL. MIGUEL HIDALGO	\$35.00
36	CENTRO	COL. AZTECA	\$40.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
37	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. CENTRO	\$35.00
38	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	FRAC. SAN ISIDRO	\$30.00
39	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	MERCADO MUNICIPAL	\$30.00
40	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. EMILIANO ZAPATA	\$40.00
41	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	\$30.00
42	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. LA POSTA	\$30.00
43	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. GUADALUPE	\$30.00
44	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COBAO 03 PINOTEPA NACIONAL	\$30.00
45	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	HOSP. REG. "DR. PEDRO ESPINOSA RUEDA"	\$30.00
46	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	CENTRO DE BACH. TEC. AGROP. NO. 10 (CBTA)	\$35.00
47	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	ESC. SEC. GRAL. "JOSE A. BAÑOS AGUIRRE"	\$35.00
48	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. LA SOLEDAD	\$35.00
49	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	RASTRO MUNICIPAL	\$35.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
50	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIO UNIFICADO	\$35.00
51	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. AZTECA	\$50.00
52	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. CINCO DE MAYO	\$35.00
53	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	ICAPET 166	\$35.00
54	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	FRAC. VIVAH 2000	\$40.00
55	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. 20 DE NOVIEMBRE	\$30.00
56	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. VICENTE GUERRERO	\$35.00
57	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. LABORATORIO	\$35.00
58	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. EMILIANO ZAPATA	\$40.00
59	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	BARRIO DEL ZAPOTE	\$35.00
60	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	CLÍNICA DEL ISSSTE	\$35.00
61	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. REFORMA	\$40.00
62	CENTRAL DE AUTOBUSES PINOTEPA NACIONAL	COL. LAS LOMAS	\$35.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
63	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	BARRIO DEL ZAPOTE	\$30.00
64	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	CLÍNICA DEL ISSSTE	\$35.00
65	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. SANTA CRUZ	\$35.00
66	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIO UNIFICADO	\$35.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
67	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	RASTRO MUNICIPAL	\$35.00
68	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. CINCO DE MAYO	\$30.00
69	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. 20 DE NOVIEMBRE	\$30.00
70	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. EL PORVENIR	\$30.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
71	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. LA PLANTA	\$30.00
72	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. VICENTE GUERRERO	\$30.00
73	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. LABORATORIO	\$30.00
74	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. CUAUHTÉMOC	\$30.00
75	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	\$35.00
76	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. SIETE POZOS	\$30.00
77	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. LA SOLEDAD	\$30.00
78	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. ARBOLEDA	\$30.00
79	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. SANTA CRUZ	\$35.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
80	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. TORRES DE LA LIBERTAD	\$35.00
81	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. REFORMA	\$35.00
82	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. MIRADOR	\$35.00
83	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	CENTRO DE BACH. TEC. AGROP. NO. 10 (CBTA)	\$30.00
84	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PINOTEPA	\$30.00
85	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. EMILIANO ZAPATA	\$35.00
86	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	COL. CINCO DE MAYO	\$30.00
87	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	FRAC. VIVAH 2000	\$35.00
88	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	\$35.00
89	MERCADO MPAL. DE PINOTEPA NAL.	UCIDEBAC	\$35.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
90	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	BARRIO DEL ZAPOTE	\$40.00
91	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	AGUIRRE PALANCARES	\$40.00
92	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	COL. LABORATORIO	\$40.00
93	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	COL. VICENTE GUERRERO	\$40.00
94	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	COL. CINCO DE MAYO	\$35.00

N.C.	ORIGEN	DESTINO	TARIFA ACTUALIZADA
95	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	RASTRO MUNICIPAL	\$40.00
96	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	COL. 20 DE NOVIEMBRE	\$35.00
97	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	COL. SANTA CRUZ	\$40.00
98	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	COL. EMILIANO ZAPATA	\$40.00
99	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	COL. REFORMA	\$35.00
100	47/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIO UNIFICADO	\$40.00

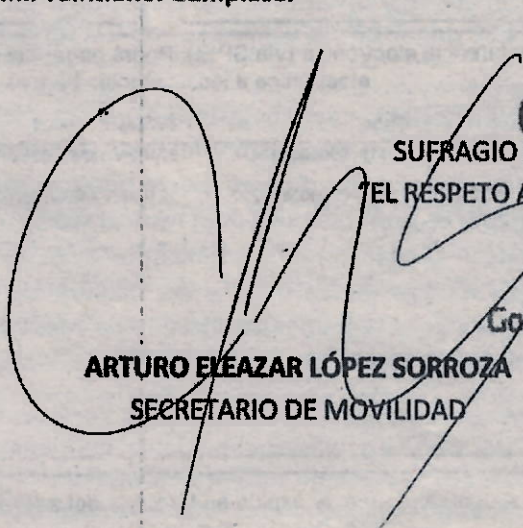
SEXTO.- Por lo consiguiente al ser obligación del Estado garantizar la movilidad de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público colectivo en la modalidad de urbano y el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad taxi, en la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Nacional Pinotepa, resulta necesario el compromiso de los concesionarios que prestan el servicio cuénten con la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público, y la observancia a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE URBANO Y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL.

- I. Se autoriza la actualización de tarifas para el servicio de transporte público colectivo en la modalidad de urbano y del servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en términos del considerando QUINTO del presente acuerdo.
- II. Los concesionarios del servicio de transporte público colectivo en la modalidad de urbano y del servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi de la localidad de Santiago Pinotepa Nacional del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, deberán observar las disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, además de estar sujetos a las sanciones previas para el caso de infracciones de dichos ordenamientos.
- III. Las tarifas del presente acuerdo son de carácter indicativo, calculadas respecto a la distancia entre un punto origen y un punto destino en condiciones normales de tránsito, por lo que podrían variar en función del tiempo de traslado por condiciones extraordinarias de tráfico vehicular y/o modificación de ruta.
- IV. Las tarifas del presente acuerdo continuarán en vigor hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo que la modifique, para lo cual se harán evaluaciones periódicas para su permanencia o modificación en términos del artículo 159 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, así como los demás ordenamientos legales vigentes.
- V. Se instruye a la Dirección de Planeación y Estudios para que en coordinación con la Unidad de Informática generen los tarjetones de actualización de tarifas que serán entregados a los concesionarios, previa solicitud y pago de derechos correspondientes.
- VI. Se instruye a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, para la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 156 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 194 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

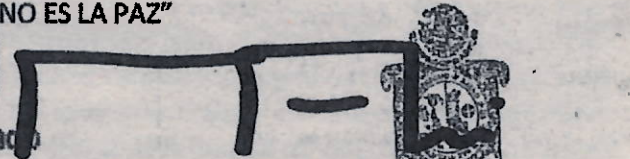

Dado en el Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno. Cúmplase. -----



ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD


 EN FAMILIA
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
 "EL RESPETO AL DERECHO AL VOTO ES LA PAZ"
 Gobierno del Estado

de Oaxaca
SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
2016 - 2022



 Gobierno del Estado de Oaxaca
MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME
 SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE



C. ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA, Titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82, 85 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 4, 11, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III inciso b), 12, 13, 35 fracción II, 37 fracción III, 85, 156, 158, 159, 206 fracción II, 207 fracción IX de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 1, 2, 190, 191, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 7, 8 fracciones I y XXII y 15 fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, en relación a los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en sus artículos 2 párrafo tercero que *el Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena* y 82 establece que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá Secretarios y Funcionarios que las necesidades de la Administración demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los Titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las Políticas Públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por otra parte, además le corresponde a la Secretaría de Movilidad, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como también emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia.

TERCERO. Que la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, vigente y aplicable, establece que es obligación del Estado satisfacer las necesidades del Servicio de Transporte, en las modalidades que dicte el interés público, siendo competencia del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad, la regulación y aplicación de las Leyes en materia y por lo tanto es su facultad autorizar, modificar, ajustar, cancelar y actualizar las tarifas del transporte público de pasajeros y comprobar su correcta aplicación, para el buen funcionamiento y operación de los servidores de transporte en la entidad; entendiendo como tarifa el precio que el usuario deberá pagar por la utilización de los servicios regulados conforme a derecho.

CUARTO. Tomando en cuenta el memorándum SEMOVI/DPE/203/2021, suscrito por el Maestro César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios de esta Secretaría, por medio del cual manifiesta que en atención a las solicitudes de los concesionarios que prestan el servicio de transporte público, para la actualización y ajuste de tarifas, referente al servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en viajes especiales con cuatro pasajeros más el chofer para los Municipios de la Zona Metropolitana de Oaxaca y los municipios de Ixtlán de Juárez, Ciénega de Zimatlán y las localidades de Alemán del municipio de San Andrés Zautla y Práxedes de Guerrero del municipio de Ocotlán de Morelos, que solicitan la actualización de sus tarifas, con base en sus costos de operación presentados.

QUINTO. Se toman como referencia el dictamen técnico de actualización de tarifa en el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en viajes especiales con cuatro pasajeros más el chofer, con el número DIC.TEC./DPE./A.T.T./003/2021, dictaminado por el Maestro César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios y autorizado por el Licenciado Arturo Eleazar López Sorroza, Secretario de Movilidad, de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno para los

Municipios de la Zona Metropolitana de Oaxaca y los municipios de Ixtlán de Juárez, Ciénega de Zimatlán y las localidades de Alemán del municipio de San Andrés Zautla y Práxedes de Guerrero del municipio de Ocotlán de Morelos, en los cuales para el cálculo de costos de operaciones se analizaron los costos generados por vehículos tipo sedán. Considerando la capacidad de cuatro pasajeros más el chofer, sumando los gastos de operación vehicular que va ligado directamente a las condiciones de infraestructura carretera, las distancias recorridas y el incremento en los combustibles, refacciones, lubricantes, aditivos e insumos de las unidades que se han disparado. En el caso del combustible el mayor incremento se realizó en el periodo anual de 2012 al 2018 incrementando de \$10.70 a \$19.25 por litro respectivamente. Para el estudio se tomó un promedio del costo registrado en las 24 gasolineras de la Zona Metropolitana de Oaxaca por litro de gasolina regular de \$21.54 y el kilometraje anual para calcular el costo anual de combustible. El precio al cierre de agosto de 2021 asciende en promedio a \$21.54 por litro, monto registrado y publicado por la Comisión Reguladora de Energía.

Bajo este contexto, se autoriza la actualización de las tarifas en el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en viajes especiales con cupo máximo de cuatro pasajeros más el chofer, de los siguientes destinos partiendo de las localidades que se describen a continuación:

CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN VIAJES ESPECIALES CON CUATRO PASAJEROS MÁS EL CHOFER PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA.

REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD ORIGEN	VIAJE ESPECIAL A LOCALIDAD DESTINO	ACTUALIZACIÓN DE TARIFA POR VIAJE ESPECIAL (4 PASAJEROS)	COSTO POR PASAJERO EN VIAJE ESPECIAL
Valles Centrales	Ánimas Trujano	Ánimas Trujano	Oaxaca de Juárez	\$48.00	\$12.00
Valles Centrales	San Agustín de las Juntas	San Agustín de las Juntas	Oaxaca de Juárez	\$44.00	\$11.00
Valles Centrales	San Agustín Yatareni	San Agustín Yatareni	Oaxaca de Juárez	\$48.00	\$12.00
Valles Centrales	San Andrés Huayapam	San Andrés Huayapam	Oaxaca de Juárez	\$56.00	\$14.00
Valles Centrales	San Antonio de la Cal	San Antonio de la Cal	Oaxaca de Juárez	\$40.00	\$10.00
Valles Centrales	San Jacinto Amilpas	San Jacinto Amilpas	Oaxaca de Juárez	\$40.00	\$10.00
Valles Centrales	San Sebastián Tutla	San Sebastián Tutla	Oaxaca de Juárez	\$44.00	\$11.00
Valles Centrales	Santa Cruz Amilpas	Santa Cruz Amilpas	Oaxaca de Juárez	\$44.00	\$11.00
Valles Centrales	Santa Cruz Xoxocotlán	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca de Juárez	\$40.00	\$10.00
Valles Centrales	Santa Lucía del Camino	Santa Lucía del Camino	Oaxaca de Juárez	\$44.00	\$11.00
Valles Centrales	Santa María Atzompa	Santa María Atzompa	Oaxaca de Juárez	\$44.00	\$11.00
Valles Centrales	Santa María Coyotepec	Santa María Coyotepec	Oaxaca de Juárez	\$48.00	\$12.00
Valles Centrales	Santa María del Tule	Santa María del Tule	Oaxaca de Juárez	\$60.00	\$15.00
Valles Centrales	Santo Domingo Tomaltepec	Santo Domingo Tomaltepec	Oaxaca de Juárez	\$68.00	\$17.00
Valles Centrales	Tlaxiact de Cabrera	Tlaxiact de Cabrera	Oaxaca de Juárez	\$52.00	\$13.00
Valles Centrales	Magdalena Apasco	Magdalena Apasco	Oaxaca de Juárez	\$80.00	\$20.00
Valles Centrales	Nazareno Etla	Nazareno Etla	Oaxaca de Juárez	\$80.00	\$20.00
Valles Centrales	San Lorenzo Cacaotepec	San Lorenzo Cacaotepec	Oaxaca de Juárez	\$60.00	\$15.00
Valles Centrales	San Pablo Etla	San Pablo Etla	Oaxaca de Juárez	\$60.00	\$15.00
Valles Centrales	Soledad Etla	Soledad Etla	Oaxaca de Juárez	\$68.00	\$17.00
Valles Centrales	Villa de Etla	Villa de Etla	Oaxaca de Juárez	\$72.00	\$18.00
Valles Centrales	Villa de Zaachila	Villa de Zaachila	Oaxaca de Juárez	\$68.00	\$17.00

CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN VIAJES ESPECIALES CON CUATRO PASAJEROS MÁS EL CHOFER PARA LOS MUNICIPIOS DE IXTLÁN DE JUÁREZ, CIÉNEGA DE ZIMATLÁN Y LAS LOCALIDADES DE ALEMÁN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ZAUTLA Y PRÁXEDIS DE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS.

REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD ORIGEN	VIAJE ESPECIAL A LOCALIDAD DESTINO	ACTUALIZACIÓN DE TARIFA POR VIAJE ESPECIAL (4 PASAJEROS)	COSTO POR PASAJERO EN VIAJE ESPECIAL
Sierra Norte	Ixtlán de Juárez	Ixtlán de Juárez	San Sebastián Tutla	\$280.00	\$70.00
Valles Centrales	San Andrés Zautla	Alemán	Oaxaca de Juárez	\$100.00	\$25.00
Valles Centrales	Ocotlán de Morelos	Práxedis de Guerrero	Ocotlán de Morelos	\$56.00	\$14.00
Valles Centrales	Ciénega de Zimatlán	Ciénega de Zimatlán	Oaxaca de Juárez	\$60.00	\$15.00

Las tarifas del presente dictamen son de carácter indicativo, calculadas respecto a la distancia entre un punto origen y un punto destino en condiciones normales de tránsito, por lo que podrían variar en función del tiempo de traslado por condiciones extraordinarias de tráfico vehicular y/o modificación de ruta.

SEXTO.- Por lo consiguiente al ser obligación del Estado garantizar la movilidad de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en viajes especiales con cuatro pasajeros más el chofer para los Municipios de la Zona Metropolitana de Oaxaca y los municipios de Ixtlán de Juárez, Ciénega de Zimatlán y las localidades de Alemán del municipio de San Andrés Zautla y Práxedis de Guerrero del municipio de Ocotlán de Morelos, resulta necesario el compromiso de los concesionarios que prestan el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, destacando la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público, y la observancia a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL MOTORIZADO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN VIAJES ESPECIALES CON CUATRO PASAJEROS MÁS EL CHOFER, PARA LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y LOS MUNICIPIOS DE IXTLÁN DE JUÁREZ, CIÉNEGA DE ZIMATLÁN Y LAS LOCALIDADES DE ALEMÁN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ZAUTLA Y PRÁXEDIS DE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN DE MORELOS.

- I. Se autoriza la actualización de tarifas para el servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en viajes especiales con cuatro pasajeros más el chofer en términos del considerando QUINTO del presente acuerdo.
- II. Los concesionarios del servicio de transporte público individual motorizado en la modalidad de taxi, en viajes especiales con cuatro pasajeros más el chofer para los Municipios de la Zona Metropolitana de Oaxaca y los municipios de Ixtlán de Juárez, Ciénega de Zimatlán y las localidades de Alemán del municipio de San Andrés Zautla y Práxedis de Guerrero del municipio de Ocotlán de Morelos, deberán observar las disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, además de estar sujetos a las sanciones previas para el caso de infracciones de dichos ordenamientos.
- III. Las tarifas del presente acuerdo son de carácter indicativo, calculadas respecto a la distancia entre un punto origen y un punto destino en condiciones normales de tránsito, por lo que

- podrían variar en función del tiempo de traslado por condiciones extraordinarias de tráfico vehicular y/o modificación de ruta.
- IV. Las tarifas del presente acuerdo continuarán en vigor hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo que la modifique, para lo cual se harán evaluaciones periódicas para su permanencia o modificación en términos del artículo 159 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, así como los demás ordenamientos legales vigentes.
 - V. Se instruye a la Dirección de Planeación y Estudios para que en coordinación con la Unidad de Informática generen los tarjetones de actualización de tarifas que serán entregados a los concesionarios, previa solicitud y pago de derechos correspondientes.
 - VI. Se instruye a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, para la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 156 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 194 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno: Cúmplase. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO ES LA PAZ"



Gobierno del Estado

de Oaxaca
SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
2016-2022



Gobierno del Estado de Oaxaca
2016-2022

MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN
Y CONTROL DEL TRANSPORTE

ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.